

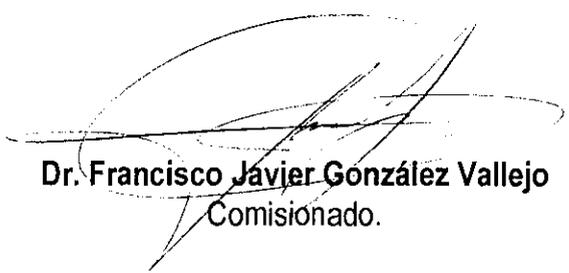
Recurso de Revisión 900/2015
Oficio CGV/265/2016
Guadalajara, Jalisco, 18 de marzo de 2016
Asunto: Se notifica cumplimiento.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**
Presente.

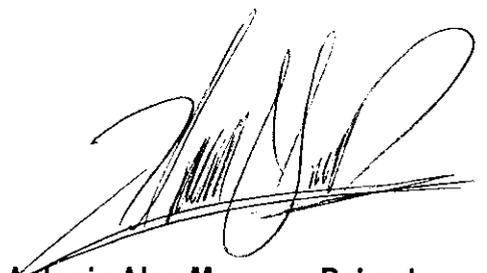
Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia del acuerdo de cumplimiento emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 18 dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de revisión.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Dr. Francisco Javier González Vallejo
Comisionado.



Lic. Antonio Alan Manzano Delgado.
Secretario de Acuerdos de Ponencia

LASV

Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco**, a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 veinticinco de noviembre del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de revisión **900/2015**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de revisión 900/2015, el día 25 veinticinco de noviembre del año 2015 dos mil quince, **requiriendo** Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que dentro del en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución emita una nueva resolución en la que ordene la **entrega de:**

Solicito saber de la colonias regularizadas los nombres de los 107 beneficiarios, que colonias fueron regularizadas cuanto costo cada título de propiedad, que impuestos se pagaron.

Solicito las incidencias del departamento de regularización.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como al recurrente mediante Infomex, el 27 veintisiete de noviembre de 2015 dos mil quince.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 09 nueve de diciembre del año 2016 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento remitido por la Licenciada Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; como consecuencia de ello, con fecha del 15 quince de diciembre del dos mil quince, se ordenó darle vista al recurrente del contenido de dicho informe y se le requirió para que en el plazo de 03 tres días hábiles posteriores a que surtiere efectos la notificación realizara las manifestaciones que considerara pertinentes.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente el día 07 de enero del año 2016 dos mil dieciséis, de manera personal.

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 14 catorce de enero del año 2016 dos mil dieciséis, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestaciones, no obstante que fue legalmente requerido y notificado.

Con fecha del 27 veintisiete de enero del 2016 dos mil dieciséis, el pleno de este Instituto de Transparencia emitió acuerdo de cumplimiento que **determinó** lo siguiente:

Se requiere al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, emita y notifique al ciudadano una nueva respuesta en la que se advierta las incidencias del personal que se dedica a la regularización en la Dirección de Planeación Urbana y Ecología, así como para que se aclare el número de colonias regularizadas.

Asimismo, se le impuso una amonestación pública con copia al expediente laboral C. JUAN MANUEL MACEDO RAMIREZ, quien se desempeña como Director de Planeación Urbana y Ecología del Sujeto Obligado, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 103, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios.

El acuerdo de cumplimiento fue notificado al sujeto obligado y al recurrente mediante medios electrónicos, el día 02 dos de febrero del 2016.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que el Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a la resolución emitida en el presente recurso de revisión el día 25 veinticinco de noviembre del 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Instituto el día 25 veinticinco de noviembre del año 2015 dos mil quince, dentro de los autos que integran el recurso de revisión 900/2015, se tiene por **CUMPLIDA** por las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida por este Órgano Colegiado, se **requirió** al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución emita una nueva resolución en la que ordene la **entrega de:**

Solicito saber de la colonias regularizadas los nombres de los 107 beneficiarios, que colonias fueron regularizadas cuanto costo cada título de propiedad, que impuestos se pagaron.

Solicito las incidencias del departamento de regularización.

Pues en la resolución mencionada en el párrafo que antecede se señaló que el sujeto obligado no realizó la entrega de la información solicitada por el ciudadano, por declararla indebidamente como inexistente.

Analizadas las constancias que obran en el presente recurso de revisión se tiene al sujeto obligado cumpliendo con lo ordenado en la resolución.

Lo cumplido del presente procedimiento se desprende de las constancias anexadas al informe de cumplimiento remitido por el sujeto obligado el día 12 doce de febrero del



año dos mil dieciséis, pues de dicho informe se desprende el oficio 196/2016 emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, del mismo se advierte que se entrega la siguiente información:

"Solicito saber de la colonias regularizadas los nombres de los 107 beneficiarios, que colonias fueron regularizadas cuanto costo cada título de propiedad, que impuestos se pagaron.

Solicito las incidencias del departamento de regularización."

A razón de lo anterior el sujeto obligado dio respuesta a lo siguiente:

Con el debido respeto tengo bien a informarle que las incidencias del departamento de regularización esta dirección no genera la misma de conformidad al artículo 129 del reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no obstante se tiene conocimiento de dichas incidencias proporcionadas por la Oficina Mayor Administrativa mismas que se hacen consistir en diez hojas y que acompaño al presente en copias simples.

Sección Tercera

De la Dirección de Planeación Urbana y Ecología.

Artículo 129. La Dirección de Planeación Urbana y Ecología es la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento ecológico territorial del municipio, y funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo. A esta Dirección se le confieren atribuciones para elaborar estudios técnicos sobre usos, trazos y destinos; expedir licencias y autorizaciones para el control de la urbanización y la edificación; recibir obras de urbanización y otorgar certificados de habitabilidad, y validar técnicamente las manifestaciones de impacto ambiental que se exijan para el emplazamiento de acciones urbanísticas o inversiones productivas, por lo cual contará con personal especializado en la validación del cumplimiento, por parte de los particulares, de las normas y disposiciones en materia de ecología, construcción, cuidado del patrimonio público e imagen urbana. Además es la responsable de coordinar las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y los servicios básicos en asentamientos irregulares, por lo que coordinará los departamentos de Regularización y de Instrumentos Urbanos. Esta dependencia será la responsable de la ejecución de programas y proyectos para la prevención y control de la contaminación ambiental, y para la protección de la flora y de la fauna, así como de los ecosistemas naturales o urbanos y de la imagen visual del municipio, incorporando sus elementos naturales y culturales. Le corresponde la aplicación de las disposiciones legales orientadas a la protección y preservación del patrimonio arquitectónico del municipio, que se considere importante por su valor arqueológico, histórico o artístico. A esta dependencia estarán sectorizados todos los organismos que laboren en actividades tendientes a la protección de las áreas naturales protegidas de Puerto Vallarta.



Artículo 130. La Dirección de Planeación Urbana y Ecología organizará la Brigada Ecológica, consistente en un grupo de personas con adiestramiento técnico profesional para la atención de contingencias ecológicas, el acopio de evidencias para la prevención y denuncia de los delitos ecológicos, y la asistencia a ejemplares de especies amenazadas o de fauna silvestre que puedan encontrarse en las zonas turísticas o habitacionales del municipio, alterando la tranquilidad de la población. La Brigada Ecológica se fortalecerá con el servicio altruista de grupos de voluntarios que deseen robustecer sus actividades.

Respecto de las manifestaciones emitidas por el sujeto obligado, se da cuenta de la estructura integral y actual de la Dirección de Planeación Urbana y Ecología. El área generadora remite al Titular de la Unidad solo la información con la que obra en su competencia, misma que puso a disposición al ciudadano; una vez analizado lo vertido anteriormente este Instituto de Transparencia advierte que resulta imposible obligar a las dependencias gubernamentales a generar información, sin embargo dichas organismos deben justificar la inexistencia de las mismos, conforme a lo establecido por la Ley Especial de la Materia, empero el sujeto obligado remite las incidencias de las personas quienes fungen como operadores de las gestiones de regularización y planificación urbana del municipio.

Asimismo, el sujeto obligado en su informe de cumplimiento hace de su conocimiento al recurrente que el número colonias regularizadas corresponden:

- **Colonia Ampliación Campestres San Nicolás,**
- **Colonia Campestre San Nicolás y**
- **Colonia Garza Blanca.**

El sujeto obligado, mediante su informe de cumplimiento manifestó que dicha información fue remitida al ciudadano, lo hizo a través del correo electrónico archivaldogml@gmail.com, con fecha del 09 nueve de febrero del 2016 dos mil dieciséis, cabe señalar que el Titular de la Unidad de Transparencia no recibió escrito de inconformidad por parte del recurrente, razón de ello se da por consentido la entrega de la información del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior expuesto tenemos que se cumplimentó lo ordenado en la resolución del presente recurso de revisión, pues como ya se expresó el Ayuntamiento de Puerto



Vallarta, Jalisco, realizó la totalidad de las acciones.

No obstante el cumplimiento realizado por el sujeto obligado, también es conveniente señalar que la Ponencia Instructora le notificó y le requirió al recurrente para que manifestara su conformidad o inconformidad con lo señalado por el sujeto obligado, sin obtener respuesta alguna, por lo que se advierte su conformidad con el mismo, ya que de manera tácita al no pronunciarse inconforme se advierte que la respuesta satisface sus pretensiones, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 110. A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:

I. El sujeto obligado, dentro del plazo establecido en la Ley, deberá notificar al Instituto el cumplimiento de la resolución, anexando las constancias respectivas;

II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles;

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

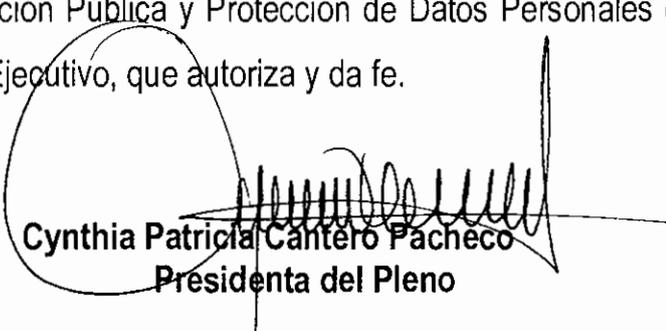
DETERMINACIÓN:

Único.- Se tiene al sujeto obligado: Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **cumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 25 veinticinco de noviembre del año 2015 dos mil quince, en el recurso de revisión 900/2015.

Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

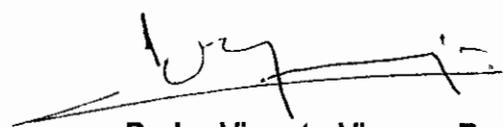
Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos de la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado: Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionados presentes en la Sesión del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.

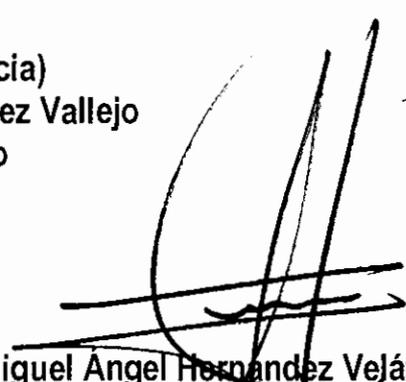


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

(No firma por ausencia)
Francisco Javier González Vallejo
Comisionado



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo